



MTSS-CNS-AC-21-2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5808 (2024)

Acta número cinco mil ochocientos ocho, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas con quince minutos del tres de junio del dos mil veinticuatro.

Esta se efectúa, bajo la modalidad virtual, mediante la herramienta zoom. Para su realización contó con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo.

La sesión es presidida por el señor Eduardo Prado Zúñiga, en calidad de Presidente del Consejo y se cuenta con la asistencia de los /as siguientes directores/as.

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dalis Ramírez Zamora y Dennis Cabezas Badilla.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves, Antonio Grijalba Mata y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES: Marco Durante Calvo y Edgar Morales Quesada, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

Aprobación de acta 5806 del 27 de mayo de 2024.

1. Asuntos de Presidencia

- Audiencia señores Tino Salas Marksman, Director de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, del Ministerio de Seguridad Social y señor José Alexander Sequeira Valverde.



MTSS-CNS-AC-21-2024

2. Asuntos de Directores y Directoras

3. Asuntos de Secretaría

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Buenas tardes señoras directoras y señores directores. De conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de salarios, fue convocada esta sesión ordinaria 5808, para hoy 3 de junio de 2024, bajo la modalidad virtual y haciendo uso de la herramienta zoom.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5808 del 3 de junio de 2024.

ACUERDO 1. Se aprueba por unanimidad, el orden del día de la Sesión N° 5808 del 3 de junio de 2024, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

CAPITULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N° 5806 DEL 27 DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta N° 5806 del 27 de mayo de 2024.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Para comentar sobre las recomendaciones de ajuste que realicé, casi que todas fueron en mis intervenciones, pero sí hice una sugerencia en el acuerdo 3, porque antes decía que se brindaba audiencia al Sector Empleador del Ministerio de Seguridad Pública, entonces para que no hubiera confusiones, es al Sector Empleador, al Sector Estatal y además, al Ministerio de Seguridad Pública.

También hice algunos cambios, que en lugar de decir guarda, diga el agente de seguridad, porque no decía. Y cuando se decía de la discusión sobre el cambio requerido, le puse solicitado, porque a veces requerido puede entenderse que nosotros lo estamos solicitando, no que alguien más lo está solicitando. Entonces para claridad de todos, esas fueron mis razones de porqué hice sugerencias de cambio en la redacción del acuerdo.

ACUERDO 2. Se acuerda por unanimidad, aprobar el Acta N° 5806 del 27 de mayo de 2024, incorporadas las observaciones de forma, sugeridas por los señores directores.



MTSS-CNS-AC-21-2024

CAPITULO III ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 3.

Punto 1. La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Tenemos al señor Tino Salas, él es de la seguridad privada del Ministerio de Seguridad Pública.

Antes deseo solicitarles, si me permiten invitar a Hannia Arias mi compañera, para que escuche a don Tino, y que ingrese solamente de oyente y escuche la audiencia. Es que está haciendo un estudio del tema de seguridad y de policías, y me dijo que la quería escuchar.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Si hay algún director, que esté en desacuerdo, en que le permitamos a la compañera del Departamento de Salarios, sírvase indicarlo.

De lo contrario interpreto, que todos estamos de acuerdo, en que dejemos a la compañera de Isela, para que pueda escuchar, la exposición de don Tino.

De acuerdo Isela.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Buenas compañeros, muchísimas gracias, por atender esta audiencia, del Consejo Nacional de Salarios, que es la autoridad en materia de fijación de salarios del Sector Privado costarricense. En este momento el Consejo ha decidido brindarles esta audiencia, para atender algunas inquietudes que tienen.

Nuestro presidente en ejercicio es el señor Eduardo Prado y a quien dejo con la continuación de la audiencia.

Saludos Hannia, muchas gracias por compartir, hoy también con nosotros en este proceso de consulta.

Sra. Hannia Arias Rojas dice: Gracias a ustedes por invitarme.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Buenas tardes, don Tino y compañero, gracias por colaborar, con venir a aquí al Consejo Nacional de Salarios, a ayudarnos a entender un poco más este tema y en el Consejo estamos muy atentos, para escucharlos. A Hannia, gracias por unirse, a esta actividad.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Procederemos con la presentación de los directores, de este Consejo tripartito, donde participan el Sector Laboral, el Sector Empleador y Sector Estatal.

Tenemos un tema, sobre guardas o trabajadores de la seguridad y que ustedes manejan más, y que queremos ir entendiendo, paso a paso la situación, actual de este sector.

Se procede con la presentación de las señoras y señores directores.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Reitero el agradecimiento por acompañarnos. La dinámica, es darles a ustedes un espacio de 20 o 30 minutos, para escucharlos y luego entrar en una etapa de comentarios, preguntas, inquietudes, que nos permitan a las señoras y señores directores, temas que tengamos al respecto. Les concedemos la palabra y muchísimas gracias.

Sr. Tino Salas Marksman dice: Muchísimas gracias don Eduardo.

Aprovecho para presentarme mi nombre es Tino Arnoldo Salas Marksman, soy el Director de Servicios de Seguridad Privada. El día de hoy me acompaña don Alexander Sequeira quien es el jefe del Departamento Legal y entiendo que son 20 minutos, y para aprovechar por claridad y más que nitidez de cada uno de los aspectos, que puedan ser de utilidad para ustedes, le doy la palabra de don Alexander.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Entre 20, 30 minutos, tenemos esa flexibilidad.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Voy a hacer una síntesis de la situación, para que si tienen dudas, estamos a la orden.

Básicamente, la problemática es la situación de las definiciones de lo que son los famosos porteros, y lo que es la definición de un agente de seguridad y vigilancia privada. La situación particular, que se está dando, en el campo laboral, es que algunos empresarios de seguridad están utilizando la figura de portero, para hacer contratos a nivel de empresas, de diferentes actividades, donde contratan a los agentes como porteros y muchos han dicho que lo que hacen es seguridad privada, obviamente como ustedes saben o tienen conocimiento, el salario de un portero no es igual al salario de un agente de seguridad privada, tampoco los requisitos de ley con los mismos, y las obligaciones legales y las consecuencias legales que tiene un patrono, tampoco son las mismas.

Hay una ley, que es la 8395 “Ley Servicios de Seguridad Privados”, y su reglamento que es el 38088.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Esta Dirección fue creada hace ya prácticamente 21 años, con el propósito de regular y controlar la función de seguridad privada a nivel nacional. La problemática que se nos da ahorita, es que literalmente algunos empresarios se han venido acercando a la Dirección, para decir que ellos no van a registrarse como empresas de seguridad privada, porque no son empresas de seguridad privada, porque ellos lo que venden es un servicio de porteo. Pero a la hora de ver el fondo de la función ejercida, en el sitio la situación cambia radicalmente.

El portero, como bien ustedes lo saben, es una persona, que está en una puerta y lo que hace es abrir y cerrar la puerta, esa es una connotación muy básica. El agente de seguridad es muchísimo más que eso, es una persona que supervisa, fiscaliza, hace recorridos, acude ante situaciones de alarma, genera protocolos de seguridad, hace registros eventualmente, de las personas que ingresan tomando datos, tienen un montón de connotaciones, que en realidad van más allá, de lo que hace un mero portero. La problemática real es esta, estimados damas y caballeros, al haber una ambigüedad a nivel de trabajo o una apertura ahí, ellos quieren salirse por la tangente, y decir, no, nosotros no estamos apegando a lo que dice el Consejo de Salarios y el salario que corresponde es el de portero.

Disculpen el ser reiterativo, pero vieran que la problemática, es cuando llegamos al lugar a hacer la inspecciones, obviamente, están ejerciendo funciones de seguridad. Si una persona está controlando los ingresos, si eventualmente tiene un centro de monitoreo, como en el caso de los condominios, o en el caso de los malles, que andan haciendo recorridos, independientemente del equipamiento que lleven, es otra cosa que salen con ese cuento, con el cuentito, de que él no tiene armas, que él no tiene radio, entonces, no es agente de seguridad y es una manera muy sutil, de tratar de venderle al cliente una cosa y cobrar otra.

Esto es a groso modo, ahorita mismo hay trasfondo tanto en la ley, como en el reglamento, para sustentar lo argumentado. Pero en síntesis es así, la problemática de la coyuntura, que estamos viviendo y es el hecho, que ellos están tratando de agarrarse, de lo establecido por ustedes, para ver una grieta ahí, dentro del ordenamiento o la regulación, para salirse por ahí y decir, no, nosotros no nos vamos a registrar como empresa, no tenemos que cumplir con las obligaciones de una empresa, no le vamos a pagar como agente, le vamos a pagar como portero y obviamente todos los respaldos legales, se van a obviar.

Eso va en detrimento directo del agente de seguridad, porque a él se le va a pagar, muchas veces contratos, que se hacen en dólares, se le paga en colones, se le paga como portero, pero se le exigen funciones como agente de seguridad. Ese es el meoño del asunto.



MTSS-CNS-AC-21-2024

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Cuando usted hace esa explicación, a mí me queda bastante claro, la función del portero y la función del agente de seguridad. En cuanto a la parte correspondiente, a que el portero hace una serie de funciones básicas, y el agente de seguridad empezando porque se le pide que tiene que cumplir con el curso del Ministerio, tiene que cumplir con una serie de elementos para que haga esa labor. Entonces viendo así las cosas, no sé hasta qué punto el Decreto, cuando usted indica que nosotros, con las características del Decreto tenemos una grieta, es que eso es un poco parecido, así con el trabajador no especializado y el especializado, si lo queremos llevar a un nivel comparativo, y que al no especializado lo pongan a hacer funciones del especializado.

Yo creo, que parte del problema, que se está dando, es en el caso particular, de que las empresas no están haciendo las cosas como corresponde, y no sé si el problema es, quitando el caso del portero, se lograría resolver ese asunto, porque el puesto me parece que siempre seguirá existiendo.

Entonces no me queda tan claro, el asunto ese de que pudiéramos resolverlo, por el lado, de quitar o cambiar el nombre al portero y al otro puesto, debido a que tienen funciones muy específicas cada uno y es un problema de las empresas, que están haciendo contrataciones equivocadas, y que eso también le corresponde tanto a ustedes como seguridad, que estén vigilando que hagan bien, la correspondiente contratación de acuerdo a las leyes, y al Ministerio de Trabajo, por el lado de la Inspección, que les estén pagando como corresponde, de acuerdo a las funciones, que según el estudio que ha hecho el Consejo Nacional de Salarios, le corresponde pagar. Gracias.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Don Luis la situación es ésta, nosotros durante una reunión que sostuvimos, tratamos de preguntar si ustedes tenían un perfil establecido, para definir lo que era un portero. Hasta donde tengo entendido, creo que ese perfil como tal no existe y no hay perfiles establecidos para decir, esto es lo que el Consejo Nacional de Salarios reconoce como un portero o esto es lo que el Consejo Nacional de Salarios reconoce como un agente de seguridad. Obviamente esa es una duda que yo tengo, no sé realmente si esos perfiles ustedes los tienen o no los tienen.

Ahora el punto es, si el perfil es claro y específico, en relación con la función, aquí no hay confusión, ahí, simplemente sería decirle, como lo hemos dicho aquí ya, se había emitido un criterio hace mucho tiempo, si usted ejerce funciones de seguridad es agente de seguridad y punto. No importa el nombre que le pongan, póngale portero, póngale edecán, póngale guía, lo que usted quiera, pero a la hora de la hora, las funciones son lo que van a dar el respaldo,



MTSS-CNS-AC-21-2024

del ejercicio que está generando, y por ende las responsabilidades ante la ley. Eso es básicamente, para que ustedes entiendan.

Nosotros no estamos proponiendo que se quite o se ponga nada del Consejo Nacional de Salarios, lo que eventualmente talvez, sugerencia porque en realidad sería así, es que si ustedes tienen un perfil que pueda ser claro y concreto para poder diferenciarlo. Porque ellos literalmente, se están escudando detrás de eso, diciendo, es que eso está establecido por el Consejo Nacional de Salarios, y eso es lo que nosotros vamos a hacer, pero cuando preguntamos, qué es lo que el Consejo Nacional de Salarios o el Ministerio de Trabajo establece como un portero?, todavía seguimos esperando una definición.

Nosotros si tenemos claro, lo que es un agente de seguridad privada, y la ley lo respalda tanto como su reglamento.

Entonces ahí, no sé qué se podría hacer. No sé si con eso contesto a don Luis.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Sí, gracias. Yo creo que ahora más bien, Isela es la que podría ampliar la respuesta, en ese sentido.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Que hacen ustedes cuándo supervisan y encuentran que efectivamente, se contrató un portero, con funciones de agente de seguridad?. Esto lo digo en razón, de que si ustedes tienen alguna articulación con el Ministerio de Trabajo, porque esto podría eventualmente, ir minimizando los problemas que se han generado, al respecto. Entonces quería saber nada más, si ustedes, articulan con el Ministerio, para efectos de denunciar este tipo de cosas?. Gracias.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Obviamente la Dirección, tiene un Departamento de Inspecciones, este departamento, ya sea por denuncia interpuesta o por orden, ya sea girada por el departamento legal o por el director, se desplaza a los lugares, y hace las respectivas inspecciones. Con estas inspecciones se verifican, las funciones que están ejerciendo. Por eso les digo, en la práctica es muy fácil de determinar, por ejemplo, en los condominios que es el común, cuando llega uno al lugar, el agente de seguridad, casi siempre está en una oficina, donde hay cámaras, casi todos los condominios tienen sistema de monitoreo, está monitoreando, que es una de las funciones que se hace en seguridad, vigilar, proteger, todo esto que tiene que ver con seguridad, y obviamente, cuando nos dicen a nosotros “Vea es que él es un portero,” discúlpeme el señor no está abriendo y cerrando una puerta, el señor está haciendo mucho más que eso. Aquí hay unas bitácoras, donde él lleva los registros de las placas de los carros que entran, de los dueños, de los números de cédula, o sea está haciendo



MTSS-CNS-AC-21-2024

una constatación y verificación, y también tienen efectivos motorizados que andan haciendo recorridos. Un portero no anda en moto, o sea cosas muy lógicas.

Y esto, para tal vez contestarle parte de la pregunta a doña Sandra, les voy a decir la realidad: esta Dirección tiene apenas 22 funcionarios. Actualmente son casi 32 mil agentes de seguridad registrados. No estoy metiendo la cifra negra, no sabemos cuánto es la cifra negra. Y prácticamente, creo que son como 600 empresas de seguridad. Nosotros somos 22 para esa multitud. Obviamente, Inspección apenas tiene 3 inspectores para todo Costa Rica. La problemática también es que la Inspectoría de Trabajo también está muy limitada, y años atrás tratamos de hacer operativos conjuntos, pero es muy difícil coordinar entre las instituciones por la carestía del recurso que hay, tanto la nuestra como las instituciones. Casi siempre que lo hacemos, es apoyados con Fuerza Pública, que por ley y reglamento ellos nos tienen que brindar colaboración y apoyo. Nosotros no tenemos capacidad operativa para abarcar tanto, pero doña Sandra, lo intentamos en el pasado. Pero con el paso de los años, al hacerse esto más grande, se ha vuelto imposible.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: No sé si se malinterpretó, no es hacer una supervisión conjunta, sino más bien quizá una vez al mes mandar un listado de las empresas, donde encontraron este tipo de dificultades, y mandarla a la Dirección de Inspección vía correo electrónico. Me parece que esa acción sería de mucho beneficio, incluso podría ir eventualmente a largo plazo minimizar y que este tipo de cosas se sigan dando. Y que cada vez que ustedes vayan más bien y supervisen encuentren que el asunto está cada vez mejor, y no peor. Entonces, en ese sentido, yo más bien sugiero, si lo tienen a bien, que lo maduren un poco, que lo mediten, para ver si es posible que lo informen a la Inspección de Trabajo con un correíto, un listado, una vez al mes puede ser o cada 15 días, como ustedes lo estimen conveniente. Gracias donde José.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Eso es una sugerencia doña Sandra.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Muchas gracias a don Tino y a don Alexander por la información. Me queda clara la problemática que se genera respecto a los porteros y los guardas de seguridad; que están utilizando la figura del portero cuando en realidad están contratando guardas de seguridad. Como lo decía don Luis Fernando, creo que eliminar de nuestra Lista el portero no soluciona el problema. Pueden buscar otra figura, pueden llamarlos edecanes, pueden llamarlos misceláneos o de cualquier otra forma, pero si están realizando labores de un agente de seguridad, termina siendo un agente de seguridad. Entonces, la solicitud que nos hicieron de eliminar este puesto de nuestra Lista, yo creo que no elimina el problema. Como lo planteábamos hace un ratito, creo que es un tema más de Inspección, de



MTSS-CNS-AC-21-2024

ver que quienes efectivamente están contratados haciendo esas funciones son contratados como guardas de seguridad.

Ya me queda claro, el problema de personal que tienen ustedes en Inspección para atender todo el país, porque ahora uno ve en casi todos los condominios que hay un guarda o un agente de seguridad, y sinceramente no veo como ustedes puedan dar abasto para fiscalizar a toda esta población de trabajadores, que están en estos puestos. Pero me queda claro, y yo siento que es más un problema de fiscalización, que si se llama de una u otra forma.

Y ahorita Isela nos puede explicar mejor, pero nosotros como Consejo no tenemos una descripción de funciones para cada ocupación, sino que lo que tenemos es una descripción de las ocupaciones según los perfiles ocupacionales que tenemos un renglón ancho en donde los ubicamos. Por ejemplo, los guardas de seguridad están en semicalificados o calificados, pero es porque se analiza la descripción que tiene ese puesto y se busca en cuál de nuestras categorías calza esa información. Pero no es que tenemos una descripción para el portero como tal. Pero a mí, lo que me queda claro es que es un tema más de Inspección a que nosotros tengamos un salario establecido para un portero.

Quisiera hacerles una pregunta a ustedes, el puesto de portero real, que hace funciones de portero solamente, ¿ese sigue existiendo en el mercado, además de los agentes de seguridad?. Y la otra es que también el grupo de trabajadores nos han pedido cambiar el nombre, pasarlos de llamarse guardas de seguridad a agentes de seguridad. Entonces, también quisiera saber ¿cuál es la opinión de ustedes de ese cambio de nombre? Y también la pregunta que les hacía de si existe aún o no el portero real en el mercado de trabajo. Gracias.

Sr. Tino Salas Marksman dice: Más bien muchísimas gracias Frank. Yo quisiera aprovechar el momento para hacer una pequeña apreciación. Porque si bien, a nosotros nos toca hacer un trabajo de campo en las inspecciones, mayormente se realizan en las empresas, la inspección en puestos de trabajo, especialmente se da a través de una denuncia. Pero la dificultad, que nosotros tenemos es poder realizar la inspección cuando la interacción, con los empresarios todavía no hay una precisión lo suficientemente clara, que nos separe las funciones del portero a las funciones de las personas que prestan servicios de seguridad. Por eso, la vez anterior, o la ocasión anterior, nosotros le pedimos colaboración a ustedes para poder precisar estos detalles. Porque nosotros tenemos, que partir por lo sano. Si la materia o el ámbito laboral y sus competencias, que se pudieran definir cuáles son las actividades que se hacen, para nosotros en ese sentido es más sencillo si contamos con el aval o el apoyo de ustedes.



MTSS-CNS-AC-21-2024

En la ley hay algo muy particular, cuando nosotros vemos la clasificación que hay en las personas físicas que prestan seguridad privada, nos vamos a encontrar al menos tres grandes descripciones, pero la genérica es agente de seguridad privada, eso es lo más importante. Cuando nosotros hablamos de agentes de seguridad privada, podemos conglobar inclusive a los que serían aquellos agentes de seguridad privada que prestan servicios en la seguridad física, seguridad electrónica, seguridad de eventos masivos, seguridad canina y seguridad patrimonial. Hay otra clasificación de la ley, que es la que se refiere a los vigilantes independientes. A la luz del proceso de registro e inscripción en el proceso de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada, a los vigilantes independientes se les exige menos requisitos para prestar la función. Lamentablemente y desde el lenguaje social, se les ha denominado los famosos “guachimanes” o los cuida carros. Esa es otra categoría que aparece en la ley, pero prestan un servicio similar.

Dentro de nuestra ley, hay otra figura también que es la de los investigadores privados. Esa es otra descripción y otra categoría que generalmente hoy día no se ve tan común dentro de la actividad. Porque algunos han considerado, que hay algún roce en materia de protección de datos, que son elementos en la función y el servicio que ellos prestan, pero a todas luces es un componente tan diferenciado, que el curso que hace un investigador privado al curso que hace un agente de seguridad privada, son polos opuestos.

Eso para más o menos hacer una pequeña descripción y acercamiento a lo que serían las figuras de las personas físicas, que presten servicios de seguridad privada. Y también hay una, que es la de los custodios y transportes de valores. Que de hecho hemos observado, que de parte de ustedes ha habido inclusive un decreto ejecutivo que regula y establece una serie de elementos importantes como el tema de la hidratación, los componentes del vehículo blindado que se vayan a transportar los materiales, los valores, como que tengan que pasar por una certificación específica, que no me atrevo a nombrarla en este momento porque tiene un nombre muy complejo. Pero también está contemplada en un decreto ejecutivo y además de eso otros aspectos de interés. Pero la descripción más genérica, que podría abarcar a la mayoría sin duda alguna es agente de seguridad privada, esto de conformidad con la ley 8395. Eso con respecto a la última pregunta.

La primera pregunta era si en la actualidad, se puede observar que hay personas ofreciendo funciones de portero. Ese es el detalle que nosotros quisiéramos lograr y diferenciar con claridad. Porque una persona puede decir, de forma muy sencilla, que quien está al frente de una casetilla simplemente por levantar una aguja, está haciendo funciones de portero. Ustedes y nosotros sabemos, que esto no es tan así. Pero para poder determinarlo con precisión, necesitamos un marco definitorio que nos permita separar una cosa de otra. Para que a nosotros



MTSS-CNS-AC-21-2024

cuando nos toque hacer el proceso de inspección en los sitios de trabajo, de una consecuencia, de una denuncia poder indicar estas son las funciones que corresponden y que están avaladas por el Ministerio de Trabajo, y esto es lo que usted hace. Obviamente usted presta seguridad privada y no hace portería, o por qué no al contrario, que resulte haga portería y no seguridad privada. Pero eso dependerá de lo que la empresa considere, mejor remunerarlo de esa forma. Sin embargo; si no tiene las credenciales para prestar seguridad privada, está ejerciendo de forma ilegal una actividad. Ese es el punto medular, que nosotros utilizamos.

Nosotros extendemos una autorización en buena y sana teoría. Toda persona que realice una actividad similar, debe de contar con una autorización de servicios de seguridad privada, que lo habilite a prestar este servicio hasta por dos años, que es el plazo legal.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Me queda claro, que pueda haber algunos que digan que es portero y realiza funciones de agente de seguridad privada. Mi pregunta concreta es, con la experiencia de ustedes, de los que conocen en el campo, ¿existe el puesto de portero únicamente? No si lo camuflan para un agente de seguridad. ¿Existe en el mercado la figura del portero?.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: De hecho le voy a decir, cual es la realidad prácticamente, que por lo menos yo veo, siempre que vamos a un lugar se respalden en esta figura para evadir su responsabilidad. En seguridad privada los empresarios son buenos para evadir. Les voy a explicar por qué. Uno de los requisitos para ser agente de seguridad privada, es tener una póliza de responsabilidad civil muy elevada porque la actuación de los agentes, debe estar respaldada por una situación x o y, que amerite una demanda civil. Entonces, eso no se lo piden a un portero, el salario es menos, las pólizas son menos, los requisitos son menos. De hecho yo no sé dónde están los requisitos para ser portero. No tengo noción. Entonces, para los empleadores es más fácil venderle a la Dirección y a todo el mundo que tenemos un portero y a la hora de cobrarlo, cobrarlo como un portero. Eso va en detrimento de la gente, porque van a evadir todo lo que la ley lo protege, cobrando esos dineros ellos y embolsándose los ellos en detrimento de los agentes.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Lo que me interesa saber, es si existe el portero como tal ¿sí o no?.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: De hecho mi estimado Frank, las pocas veces que hemos detectado nosotros, se eso se le ha parado a la gente y se le ha dicho, y hasta con los representantes se le ha dicho “Esto no es un portero es un agente de seguridad y usted lo sabe”.



MTSS-CNS-AC-21-2024

El director Frank Cerdas Núñez dice: Entonces, ¿no han visto en el mercado porteros?.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Algunos, no son muchos. Nos quieren meter la moneda falsa por buena.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Yo entiendo el tema, de que quieran camuflar uno por otro. La pregunta concreta ¿existen en el mercado porteros?.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Mi estimado don Frank, yo no lo sé porque nuestra labor no es fiscalizar porteros. La figura portera se la voy a explicar. Es una persona ubicada en una puerta en los hoteles antiguos, que andaba de traje y corbata, y hasta con un sombrero y le decía “bienvenido señor” y le abría la puerta y cerraba la puerta “pase buen día,” abría la puerta “que Dios los acompañe.” El señor lo que hacía era controlar la puerta y por eso se le puso portero. Y ¿quién le puso portero?, el señor solo hacía eso porque no llevaba ningún control, porque resulta que adentro del hotel había un recepcionista que registraba, pedía la cédula y cuál habitación quiere. Ese es el detalle. Esa figura que yo creo, que literalmente no existe en ninguna parte.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Ahí está, eso era lo que quería escuchar. Yo entiendo el tema. Nada más era para ver si existe la figura de portero hoy como tal, que usted nos acaba de decir que prácticamente ya no existe. Eso era la que quería escuchar.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Bajo mi conocimiento don Frank, yo no los he visto. Si alguno lo ha visto, me dice por favor para ir a verlo.

El director Frank Cerdas Núñez dice: De acuerdo. Muchas gracias.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Muchas gracias señores por la explicación que nos han dado. A mí me queda absolutamente claro, donde está el problema. Y alrededor de este problema que existe, yo si quisiera saber un poquito, hilando un poquito hacia otro lado ¿cómo es que proceden ustedes cuando ustedes llegan como dicen y encuentran a compañeros trabajadores ahí arriesgando su integridad física, arriesgando un montón de cosas y que los tiene la empresa calificados como porteros?. ¿Cuál es la actitud que tiene el departamento institucional, gubernamental que revisa estos casos frente a esa empresa?. Porque lo que nosotros enfrentamos en el mundo del trabajo, es que muchos compañeros van y presentan una denuncia de esto y el resultado final de la denuncia, es que ellos pierden el trabajo. Los despiden pero la empresa, sigue trabajando y sigue contratando “porteros”. Y ahí siguen trabajando.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Entonces, ¿cómo operan ustedes cuando usted puede comprobar a ciencia cierta que la empresa xyz está violentando los derechos laborales de los trabajadores al asignarles un salario que nos les corresponde, a ellos porque es un salario muy bajo? ¿Cuál es la actitud que tienen ustedes? ¿Sancionan a esa empresa? ¿Les dicen “Bueno, esta es la primera oportunidad”? ¿Se les llama la atención? Cuidado con represalias con los trabajadores. ¿Hay una segunda oportunidad? ¿Y una tercera oportunidad en donde les cerramos la empresa? ¿Hay algún sistema así? Gracias.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Don Dennis le voy a explicar. Actualmente por denuncias, no tenemos ningún caso al día de hoy que estemos en esta situación. Les voy a explicar cuál es la raíz de esto. La preocupación tanto del señor Director como de mi persona, es que esto sea una puerta, un portillo para que empiecen a salirse todos por ese lado, en detrimento de la función del agente de seguridad privada y de sus derechos que legalmente están respaldados, no solo por esta ley de seguridad privada, sino también por el Código de Trabajo, por la Ley Constitutiva de la Caja y otros. El detalle es, que obviamente lo que la ley, como le digo, al día de hoy nosotros no tenemos ninguna denuncia. Estamos viendo la posibilidad, de que esto sea pólvora para destapar esta bomba. Y que ellos al ver la posibilidad de evadirse por ese lado, que empiece esto a reventar la bomba. El detalle interesante, es que la ley si no establece, en el caso del agente, si está ejerciendo porque eso es otra cosa. Como no se registran como empresa de seguridad, sino como una empresa que brinda servicios múltiples, entre ellos el servicio de portería, vean como hila esto diferente para evadir la ley, van y se presentan como un servicio múltiple.

Entonces, uno llega al lugar, cuando llegamos, la regla es que a los agentes los encontramos con la autorización vencida. Ahorita casi no, todos están con sus actualizaciones. Ya se han puesto mucho a derecho, ya se están cuidando. O eventualmente que no estén registrados y para el agente eso conlleva una contravención. Para la empresa eventualmente, puede incurrir en una sanción, pero como les digo de un tiempo para acá las empresas, se están cuidando mucho porque la suspensión de la autorización es de tres meses. El proceso es un ordinario que es muy largo El último proceso que conocemos tardó 5 años. Y para cuando eso se hizo efectivo, la empresa y a ni existía. Porque las autorizaciones para una empresa son de 5 años, pero si hay algo en la ley que se puede hacer. Actualmente no hemos tenido una denuncia en ese sentido, no hemos tenido a nadie prestando servicios de portería, haciéndose pasar por porteros ejerciendo seguridad privada.

Pero lo que correspondía para contestarle a don Dennis, exactamente abrir un proceso en contra de la empresa, por tener un agente trabajando sin estar debidamente registrado, pero al



MTSS-CNS-AC-21-2024

día de hoy en ese ámbito específico no hay. Se están cuidando mucho, porque saben la consecuencia legal que ellos tienen.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Le agradezco mucho la respuesta me parece, que más que cuidarse mucho, tenemos muchos con los ojos cerrados en este sistema, porque la verdad está clarita para mí. Le agradezco mucho la respuesta, porque sí efectivamente, nosotros sabemos eso, nosotros sabemos cuánto duran, cuánto duran, cuánto duran, pero ahí violentan los derechos, no solo en el tema de salarios, en el tema de jornadas de trabajo, en fin en toda esa cosa, y los trabajadores siempre van para la calle y la empresa sigue haciendo plata. Pero entonces ese es otro problema, yo solo quería tener una (no se entendió) ahí, porque desde la (no se entendió) laboral tenemos que trabajar por otro lado.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Hay un detalle muy importante, de una máxima, los derechos existen solo cuando los usamos, y me duele porque el mecate siempre se rompe por lo más delgado y lo más delgado aquí son los agentes y a ellos les da miedo denunciar, porque si denuncio me van a votar, me voy a quedar sin trabajo, porque si no van poner un nicaragüense en lugar mío y le van a pagar 50 mil pesos. Eso es parte del diario vivir, lastimosamente don Dennis, les voy a explicar cuál es el problema. El primero que tiene los derechos en su mano y los puede ejercer es el agente, pero los entiendo de ganarse 200 a ganarse nada, muchos prefieren callarse, estar en jornadas de 24 horas, estar en condiciones paupérrimas, donde no tienen ni siquiera un servicio sanitario para hacer sus necesidades, donde con deplorables las condiciones en que laboran y muchas empresas son fantasmas.

Otro aspecto, es que la ley no contempla sanciones para las empresas fantasmas, es una contravención, es una multa de 10 a 30 días, que va de 40 a 450 mil pesos. Nosotros tenemos que agarrar eso, mandarlo al Juzgado Contravencional y que el Juzgado Contravencional disponga si le pone 40 mil o 400 mil pesos a la empresa, pero ya no queda ni siquiera en nuestras manos.

La ley tiene casi 21 años, actualmente hay un proyecto en la Asesoría Jurídica de este Ministerio, esperando que ese proyecto lo aprueben y pueda pasar a Leyes y Decretos y después a la Asamblea, porque nosotros estamos tratando de contemplar, todos estos huecos, porque el problema es que la ley actual no los contempló.

Si entiendo la situación don Dennis, yo soy uno que abogó por los trabajadores, porque lastimosamente ellos son lo que siempre terminan perdiendo.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Muchas gracias, muy amable.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Con mucho gusto don Dennis.

El director Antonio Grijalba Mata dice: Muchas gracias, buenas tardes. Yo digo que hay una diferencia entre ambas posiciones, uno es en urbanización, ellos tienen casetillas cerradas con intercomunicador, entonces uno llega y habla por ahí, y ya sea si tiene autorización y llaman al inquilino y abre el portón, sino no versus otro que está en un centro comercial, que tiene que andar haciendo rondas, que anda armado, entre esas dos posiciones para mí, claramente, el del centro comercial es un agente de seguridad, pero el otro que está en la urbanización no, porque incluso está con cámara, pienso que uno siquiera lo ve, porque está con la ventana totalmente oscura.

Entonces en esos casos, yo no sé si ustedes tienen algo regulado y si ustedes conocen la existencia de compañías o posiciones que tengan esas diferenciaciones claramente establecidas?.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: El hecho que tenga una cámara, ya lo establece como seguridad electrónica, porque está monitoreando, está brindando seguridad a través de un mecanismo electrónico. Porque esa verificación de la persona, es monitoreo, donde le piden la cédula, perdonen pero eso un portero no lo hace, un portero no le pide la cédula a uno, ni tampoco registra el número de placa, y el nombre de la persona que está ingresando, porque es parte del protocolo de seguridad, es un protocolo de seguridad y aunque él este sentado en una caseta, lleva una bitácora donde anota, porque si algo pasa queda en la bitácora el incidente. Que de hecho las incidencias, también quedan registradas en ese libro de bitácora. Eso no lo hace un portero.

El director Antonio Grijalba Mata dice: Entonces para efectos prácticos, los dos serían agentes de seguridad. Aunque uno esté en una caseta y el otro esté haciendo rondas, etc, y todo eso.

Sr. Tino Salas Marksman dice: Generalmente, ahí es donde está posibilidad de hablar de clasificaciones, si una persona controla a través de pantallas, lo que está ocurriendo en algunos espacios de determinada área, está haciendo monitoreo, pero si una persona, se está encargando no solamente, de brindar el acceso, que en buena teoría sería una función específica, sino que más bien controla el acceso a través de las personas, que van a ingresar, determinando las calidades de la persona y estableciendo un contacto, para poner en conocimiento a determinado condómino, creería yo que ahí hay una serie de acciones que constituyen un proceso, más ancho y más complejo, que mirar el simple hecho de brindar el ingreso.



MTSS-CNS-AC-21-2024

El director Antonio Grijalba Mata dice: Sí claro, en el caso del centro comercial, casi ni tienen relación con los clientes, y lo que anda es vigilando. En el otro caso si tiene relación más bien directa o a través de las cámaras.

Entonces la pregunta era esa, de esas dos, para ustedes hay preferencia o para ustedes es un mismo puesto?.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Le voy a dar un ejemplo clásico, sabían ustedes que prácticamente el 90 por ciento de los molles, tienen una central de monitoreo, a esos agentes, usted no los ve jamás, están en un cuarto cerrado con un montón de cámaras, vigilan, están sentados en un cuarto, y si eventualmente pasa algo, salen volando.

Sr. Tino Salas Marksman dice: Además, la clasificación que corresponde el monitoreo, es parte de lo que se denomina, seguridad electrónica, y en esta dentro de lo que establece nuestra ley, no solo está el hecho de monitorear, también está como una acción de seguridad, prestar la asesoría en equipos electrónicos se seguridad, porque aunque no parezca, la ubicación de una cámara, es importante para poder prestar seguridad, pero además de eso, está el tema de la instalación, las personas que instalan equipos de seguridad, tienen que estar autorizados, por nosotros, según la ley 8395, dentro de esos ámbitos además, está que quien les brinde mantenimiento a esas cámaras, tiene que hacerlo de forma tal y además, de ejercicio si uno parte de una actividad de seguridad privada, tienen que estar registrados en la Dirección. Además de los monitoristas, que revisan las imágenes, estar pendientes de esa secuencia, de eventos o situaciones a través de los fotogramas de seguridad, que además tiene puede tener acceso a audio y video, también, están las personas que responden a las situación que se denomine, una situación de riesgo, donde hay que atender esa situación en el lugar donde se active la alarma, y esa subclasificación dentro de lo que es el servicio de seguridad electrónica y hablamos de la respuesta a la llamadas de alarma.

El director Antonio Grijalba Mata dice: Una cosa es que ellos tengan que registrarse, porque los que llegan a instalar las alarmas y eso, son técnicos nos son agentes de seguridad.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Según la ley, es un agente instalador.

El director Antonio Grijalba Mata dice: O sea para ustedes es el mismo perfil de puesto.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Para la ley, le voy a explicar un detalle, un instalador llega a su casa, y esa persona se va a dar cuenta de todos los bienes que usted tiene



MTSS-CNS-AC-21-2024

adentro, se da cuenta usted del riesgo que es. No es cualquiera al que usted le puede abrir su casa y una cosa que nos pasó un día en San Carlos, había un instalador de equipo de seguridad que ponía las alarmas, en los Palís y les daba la clave a los ladrones, hay de todo. Por eso es que es tan celoso ahorita mismo, eso de seguridad y porqué nos dimos cuenta de eso del Palí, porque el señor estaba registrado aquí.

El director Antonio Grijalba Mata dice: Muchas gracias.

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: Ante esta problemática, concretamente con que le podría ayudar el Consejo de Salarios?. Primeramente para mí, el agente de seguridad, el guarda y el oficial, es lo mismo, hacen las mismas funciones, desde el momento en que en un lugar de trabajo, y el caso de una situación usted tenga que llamar a fuerza pública, o usted tenga que intervenir, ya usted trabaja en seguridad, aquí y en la China.

De hecho que la figura de portero, se ha venido casi que desvaneciendo, porque inclusive en el MEP antes eran los porteros, que era el señor que abría la puerta y andaba las llaves de toda la institución, o de las instituciones públicas, ahora hasta en el MEP está el guarda, que tiene que vigilar que no se roben los chiquitos, que no se meta nadie, que no entren las mamás con shorts.

Entonces que es el asunto aquí, yo represento al Sector Sindical y prácticamente viendo a nivel sindicato, el diario vivir de los trabajadores, ya no existe para mí la figura de portero.

Desde el momento que la persona está con una cámara, que tiene que hacer marca, tiene que hacer ronda, tiene que reportarse por radio, o tiene que ir a pararse a la par de una cámara o vigilar un parqueo, es un oficial, guarda o agente.

En el carné de portación de armas, dice agente de seguridad, lo correcto sería a mi parecer de que todos seamos llamados agentes, sería como lo más lógico. Pero las personas dicen el guarda o dicen el gauchi, o dicen el oficial.

La pregunta es, ustedes creen que si se eliminara la palabra portero, sería para ustedes más fácil identificar esto?. porque usted decía el ejemplo, del señor que estaba en el hotel, es el botones o es el anfitrión.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: De hecho ya no existe.



MTSS-CNS-AC-21-2024

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: Entonces en que podría ayudarles el Consejo de Salarios en este caso, al Departamento de portación de armas, o al Departamento de seguridad privada?. Gracias.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Hay un detalle importante, las cosas caen en desuso, porque valga la redundancia, ya no se usa, cosas que con el tiempo y la evolución desaparecen, yo reitero y más bien yo les pregunto a ustedes, al Consejo de Salarios, si alguno conoce, si existe en el campo, porque yo no he visto ninguno, pero ya en Costa Rica yo no he visto ningún portero y mi pregunta, hay una razón de ser, de existir de esa figura dentro de la tabla de salarios?, porque es como poner ahí médico-brujo, es más probable conseguir un médico-brujo que conseguir un portero, sería como poner ahí astronauta, no son figuras laborales existentes ya, no sé alquimista podría poner uno ahí.

Más bien, la realidad práctica, y le agradezco mucho a Dalis que plantea esto, ellos están utilizando esa figura, ese hueco para meterse por ahí, y evadirse de la responsabilidad, porque como la figura existe, está dentro de la nomenclatura del Consejo de Salarios, ellos dicen aquí está, esta es nuestra tabla de salvación, no vamos a montar en esto y de aquí no nos bajamos. Se los doy como mi opinión personal, de mi criterio como el punto de vista como abogado.

Ya eso es una disposición de ustedes, quienes tienen la prerrogativa, de hecho hay que ver una cuestión de costo-beneficio, que es más beneficioso mantener la figura, o eliminarla por desuso, es una cuestión que tendrían que decidir ustedes.

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: Si porque de hecho, el asunto está en que el agente de seguridad, guarda u oficial como se llame, para comenzar a trabajar tiene que invertir en el examen psicológico, busca un instituto para sacar portación de armas, y luego ya en el mercado laboral, el asunto está en que si esa persona, sufre algún tipo de accidente como decía don Dennis, hablando de los derechos, al final a la persona al póliza no le va ni cubrir, o sea digamos se murió, pero el problema que si queda en una cama, esa póliza no le va a servir, y va a afectar al trabajador y a su familia. Entonces de ahí mi pregunta. Gracias.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Muchas gracias.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Yo creo que queda claro don Tino y don José. Muchísimas gracias.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Si tenemos Frank, un desuso del portero, en nuestros Perfiles Ocupacionales, está definido, son perfiles un poquito viejos, por supuesto también, pero estoy haciendo un recuento quienes son y adonde están en nuestro mercado laboral.

Yo podría decir que un portero, es el muchacho que nos recibe en el cine, es el que nada más nos ve con el boleto y lo rompe, ese podría ser un portero, nos da acceso de un lado para el otro, rompe el tiquetito y usted va y se sienta en el lugar que quiera en el cine.

De acuerdo con el perfil que tiene el Consejo Nacional de Salarios, de un no calificado, en eso podríamos clasificarlo, no exactamente. Tenemos el semicalificado el guarda y tenemos otros.

Don Tino y don José, mi pregunta es ¿cuáles escuelas dan esa capacitación a los agentes de seguridad? ¿La dan ustedes mismos o son ustedes quienes autorizan a las escuelas privadas? ¿Y cuántas horas para yo ser agente de seguridad?.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: La Dirección por ley no tiene capacidad académica. Lo que nosotros tenemos es una función registral, registramos a las empresas dedicadas a la capacitación, como registro. La parte académica que tiene que ver con la malla curricular y todo lo que tiene que ver con la formación está por ley ya asignado a la Academia Nacional de Policía, ellos son lo que tienen la potestad legal tanto de cobrar como de establecer los cursos y las mallas. Ellos son lo que autorizan la parte académica a las empresas de seguridad privada porque ellos pueden cobrar el servicio o permitir a terceros que los ejerzan. En este caso las empresas de seguridad privada, dedicadas a la capacitación. El curso actualmente, mi estimada Isela, dura 42 horas. Es una semana, básicamente. Es el básico de seguridad que no cumple con los estándares actuales pero eso es lo que hay hasta la fecha. Y la única que podría cambiar esa malla es la Academia.

La ley por ahí nos da una potestad de poder meter la cuchara por ser materia que nos compete. La parte académica es 100% de ellos. No sé si con eso le aclaro la pregunta. Hay una página en internet de msp.go, se mete a empresas y ahí están las listas, todas las que están autorizadas con la cédula jurídica y dice la modalidad para la cual están autorizadas.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Sí, muy bien. Muchas gracias. De acuerdo.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Primeramente este es un mercado, el mercado de la seguridad, o de los guardas que ha crecido demasiado en este país y desordenadamente, y ha crecido haciendo uso de una cantidad importante de extranjeros que no necesariamente tienen



MTSS-CNS-AC-21-2024

sus papeles en regla para desempeñar esas funciones. Segundo, el marco legal que ustedes mencionaron, la 8395, y el otro día que estuvimos conversando con algunos muchachos de la Asociación que hacen el planteamiento, el marco legal está muy desfazado, y como que no hay mucho interés en términos de que hay muchas otras prioridades para revisar este marco legal. Y dentro de esto, entonces ese mercado desordenado funciona con un marco legal que no es el adecuado. En tercer lugar, que ustedes lo aceptan, hay serios problemas de inspección por parte de ustedes y por parte del Ministerio de Trabajo, en términos de lo que es todo este sector o actividad ocupacional, y donde se presentan muchas situaciones que ustedes han comentado. Entonces, son elementos, uno dice están presentes.

La otra cosa, y a mí me queda un poco claro y ustedes lo confirmaron y algunos directores así lo hicieron ver, que la figura de portero, si bien el salario mínimo de portero, que está definido para un portero en la Lista o el Decreto de Salarios Mínimos, con respecto al salario de guarda, hay una diferencia pero no es tan sustantiva, es relativamente pequeña la diferencia en términos de definirlo como portero o definirlo como guarda. Entonces, ahí me entra la duda de si las empresas efectivamente quieren definir solo porteros y porque no entran en la situación de una vez decir no, estos no son porteros, estos son guardas. Porque lo que están ocasionando es un serio problema a la interpretación, a la inspección y a quedar al margen de lo que es la regulación en materia de salarios mínimos.

Yo si estoy consciente, que todos estos trabajadores realizan muchas funciones que tienen que ver con la parte de la seguridad. Y ustedes aceptaban de que la figura de portero como que hoy, ya ha quedado rezagada. El portero de la escuela de Mata Redonda que dejaba entrar y salir, era un portero y no con conocimientos en materia de seguridad. Simplemente era un facilitador. Y creo que todavía en zonas rurales hay ese tipo de figura que se acerca más a la de aquellos tiempos.

Claro, ustedes dicen ahora como hay una serie de elementos que han ido ayudando a la seguridad. Si yo le digo al guarda usted va a venir a hacer la función de vigilancia en esta caseta y no quiero que se me meta nadie, ni que se vaya a presentar ningún problema en el condominio. Pero el guarda me puede decir cómo hago yo para saber? ¿Por qué usted no me da herramientas? ¿Por qué no me da cámaras? ¿Por qué no me da una pantalla?. Yo veo que ustedes interpretan que cualquier tipo de herramienta de esas, para que alguien haga esa función implica prácticamente una calificación, más alta en el tipo de trabajo. Y yo no estoy tan de acuerdo un poco con eso porque precisamente si existen herramientas uno le puede facilitar a esa persona, y no necesariamente tengo que elevarle el salario.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Nosotros recibimos por aquí a la gente de la Asociación y es también una interpretación que siempre hay en esa dirección. Si yo le doto a un trabajador de una pantalla de televisión, de unas cámaras, entonces, el trabajador me dice no, es que yo ya no soy el simple guarda, sino yo soy un guarda ya sofisticado. Así es que usted tiene que subirme el salario. A veces no necesariamente eso es lo que ocurre.

Recuerdo que yo trabajé muchos años en el Sector Público y año a año yo tenía cada vez más herramientas tecnológicas y de información, tenía datos y eso no me daba pie a mi para ir a pedirle a mi superior y porque yo manejo una computadora y antes no la manejaba, y como yo ahora manejo una base de datos y antes no la manejaba, usted tiene que subirme el salario. No necesariamente esa es la interpretación que se debe hacer. Creo que ahí puede haber un sesgo en creer que conforme vamos sofisticando una actividad, es que tiene que irse elevando los salarios.

Nosotros tenemos que tomar en cuenta que el salario si bien es la parte sustantiva de una relación laboral, debe ser un balance entre el empresario y el trabajador. No podemos sesgar que ese tipo de mejoras en una relación laboral siempre tienen que irse del lado laboral. Debe tenerse también muy en cuenta el esfuerzo que hace la parte empresarial. Coincido que la ocupación de portero, por lo que comentaba de la legislación cómo ha evolucionado ese mercado, el exceso de oferta que hay en este país de vigilantes versus la demanda incide en el relativo desorden que hay en esta actividad económica. Y ese relativo desorden es a veces, donde precisamente algunos empresarios o trabajadores salen perjudicados. Gracias.

Sr. Tino Salas Marksman dice: En la actualidad hablamos, de aproximadamente 32 mil agentes de seguridad registrados. Hace algunos instantes don Alexander mencionó 600 empresas. Hablamos que en el aspecto legal hemos hecho una revisión interesante y hemos propuesto un proyecto que está en revisión interna. Queremos poder alcanzar algunos aspectos que la ley bien sea porque no los tomó en cuenta o en consideración cuando se promulgó en el 2003, o también por la dinámica real porque es importante mirar que los cambios sociales van determinando las necesidades y a su vez las nuevas regulaciones en algunos aspectos y en algunas materias; creemos que por ejemplo el tema del mercado es algo que nos ha puesto en contexto muchos usuarios, como gente de seguridad privada e inclusive se han indicado palabras como competencia desleal. Nosotros no podemos revisar contratación de servicio ante el usuario de seguridad privada y empresa. Eso es un ámbito de materia mercantil. Si creo que el uso de las herramientas tecnológicas hoy día es necesario, pero una persona cuando están en la función de portero y tiene unas cámaras que le permiten ver algunos ámbitos, yo me preguntaría ¿cuál es el propósito del uso de esas cámaras? Porque si es para observar desde el punto de vista preventivo, es un aspecto de seguridad.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Entonces tal vez considero importante poder valorar el uso de las herramientas que se brindan para poder prestar determinada función, y que además van a incidir favorablemente en la prestación de un mejor servicio. Pero si le damos a un portero herramientas de seguridad, podría ver algo que dista un poco desde la función real y desde la descripción de las herramientas para prestar la función que se deba dar. Por otro lado, si consideramos que ha habido desordenes en el tema de crecimiento o desarrollo del servicio, y que para lograr éxitos en esto hacer un ejercicio interdisciplinario pero sobre todo interinstitucional. Hay aspectos que nosotros no podemos alcanzar en el ámbito laboral, y gracias por la atención e invitarnos a este espacio para tener mayor claridad. Pero sobre todo un gran mérito en poder textualizar estos elementos desde la colaboración de ustedes, y reitero el agradecimiento a los aspectos de otras instituciones que nos pueden brindar ayuda en ese sentido.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: La ley 8395 en su artículo 13, específicamente en el inciso f dice: “Suscribir ante el Instituto Nacional de Seguros la correspondiente póliza de riesgos del trabajo y una póliza de responsabilidad civil. El monto mínimo de la segunda será el equivalente a doscientas veces el salario mínimo legal para las personas jurídicas y el equivalente a cincuenta veces el salario mínimo legal para las personas físicas, según se defina en la ley de presupuesto ordinario vigente al momento de presentar la solicitud. Los solicitantes que trabajen en forma independiente, podrán suscribir la póliza de riesgos del trabajo, si lo desean”.

El portero no necesita esta póliza, el agente de seguridad si y la empresa está obligada a suscribir esta póliza con la aseguradora que quiera. Creo que el salario base ahora está como en 350 mil. Multiplíquelo por 50 porque son días multa. Creo que son como 17 y medio o 18 millones. Esa una póliza para proteger al trabajador ante una eventualidad. Esa póliza no la requiere un portero. Y eso mi estimado don Eduardo es un incentivo muy bueno para cualquiera que lo quiera evadir. Y la ley lo exige como obligación por parte de las empresas de seguridad de suscribirla a nombre de los trabajadores. Y recuerden que hay responsabilidad solidaria, y las empresas son solidariamente responsables con sus trabajadores.

Entonces, ellos tienen otra póliza por 200 veces el salario base, para cubrirse también ellos. Son dos pólizas: la de la empresa y la del agente. Entonces, mi estimado don Eduardo, disculpen pero 250 veces un salario base es mucho aliciente para poder evadir, según mi criterio. Y a la hora de la hora es el respaldo para aquellos que eventualmente pueden estar arriesgando su vida en el desempeño de una función para cual se les debe pagar dependiendo de las funciones que están ejerciendo.



MTSS-CNS-AC-21-2024

Fue muy acertado y yo los felicito, que ustedes hicieron la diferenciación entre el agente de seguridad y el custodio. Porque obviamente la incidencia de riesgo entre un custodio y un agente de seguridad común que está en un puesto fijo, y un custodio que a veces anda en un carro, ponemos el ejemplo de Kolbi que anda con 100 iPhone y ¿cuántos son 100 iPhone en un carrito? ¿Cuánta plata va ahí?. Son 100 millones de colones. Entonces, imagínense ustedes el manjar que puede ser para un delincuente eso, y el riesgo de poner su vida por esos 100 millones. Entonces, mis estimadas damas y caballeros, sí, esto tiene sus bemoles.

Les agradecemos de sobremanera el tiempo que nos brindaron. Ese granito que ponen todos los que estamos aquí, es lo que hace la diferencia. Muchas gracias por el trabajo realizado, yo los felicito.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias a ustedes por sacar el tiempo, para venir aquí donde nosotros. Por otra parte, tan abiertos en términos de exponer la problemática, que vive este sector de esta actividad económica. Para nosotros ha sido de enorme utilidad, haber conversado con ustedes de cara al análisis que estamos haciendo, con respecto a este tema.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Yo le agradecería mucho si el Consejo de Salarios, toma algún criterio respecto a la eliminación o no de la figura de portero, si le agradecería mucho que nos informe, porque eso nos serviría como instrumento para proteger a los trabajadores en ese sentido. Porque si la figura no existe, ya no hay asidero para que ellos se agarren. Si la figura desaparece, cuando otro empresario de seguridad venga aquí ante la Dirección a decir “Vengo por el portero.”, les decimos “Disculpe, pero la figura de portero ya no existe.” Y como se los dije con todo el respeto, es disposición de ustedes, pero si les agradecemos que por lo menos, nos informaran la decisión para poder seguir nosotros accionando hasta donde podamos, conforme a lo que la ley y el ordenamiento nos permita.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: De acuerdo. Muchas gracias.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Muchísimas gracias don Tino y don José por atender el llamado y estamos a la orden. Aquí quedamos en la reflexión.

Sr. Tino Salas Marksman dice: Muchas gracias, muy amables y siempre a la orden. Buena tarde.

Sr. José Alexander Sequeira Valverde dice: Muchas gracias.



MTSS-CNS-AC-21-2024

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Estamos Isela, porque este era el tema, que teníamos para esta sesión.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Así es. Me falta una audiencia para el sector empleador, voy a ver para cuando la programo.

Les recuerdo que el lunes nos vemos de forma presencial y hasta por 3 o 4 sesiones presenciales.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Eso va a ser en el Ministerio de Trabajo?.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Sí, en el Ministerio de Trabajo, en la Sala de Exministros, por lo menos en las que van a llegar más personas, las haríamos ahí en esa Sala.

El Presidente Eduardo Prado Zúñiga dice: Correcto.

El director Martín Calderón Chaves dice: Voy a hacer lo posible para asistir el lunes, porque tengo una actividad del trabajo, a las 3 de la tarde, si tengo oportunidad llegaría pasadas las 4 y 15 y yo les aviso, pero si no llego disculparme de antemano.

CAPITULO IV ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

No hay

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

No hay

Al ser las horas dieciocho horas se levanta la sesión.

Eduardo Prado Zúñiga
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva